



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 004743-

04 OCT 2013

Por medio de la cual se realiza el retiro de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor - Subsidios Directos"

LA GOBERNADORA (e) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor*

Que el Decreto 3771 de 2007, por medio del cual se reglamenta la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en su artículo 37 determina que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
4. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
5. Comprobación de realización de actividades ilícitas.
6. Traslado a otro municipio o distrito.
7. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
8. Ser propietario de más de un bien inmueble

Que el procedimiento para retiro de beneficiarios que incurran en las causales descritas anteriormente, es que el ente territorial emita un acto administrativo en el que retira a éstos adultos mayores del programa y anexe a él los soportes según el caso.

Que una vez estudiada y verificada la causal de retiro, según lo que prevé el Manual de procedimientos para el reporte de novedades del programa es, es necesario expedir el correspondiente acto administrativo de conformidad con el acta 002 por medio del cual la Secretaria del Interior realizó un estudio, de las personas beneficiarias del mencionado programa y obtuvo como resultado, que doce (12) beneficiarios han fallecido. Por lo anteriormente expuesto se,

zpusy

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar como beneficiarios del "Programa Colombia Mayor: Subsidios Directos" del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 87 del artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "Muerte del Beneficiario", a los señores(as) detallados a continuación:

N°	CEDULA	P NOMBRE	S NOMBRE	P APELLIDO	S APELLIDO
1	23.247.412	ERNA		HENRY	TAYLOR
2	33.128.017	MARLENI	DEL CARMEN	ESTRADA	RAMOS
3	991.075	VIDISON	.	BERNARD	JAMES
4	990.518	ROMAINE	.	MARTINEZ	HOY
5	26.705.371	LIGIA	DE JESUS	GALVIS	HERNANDEZ
6	23.245.756	ESAURA		BOWIE	FIQUEIRE
7	990.710	OTERO		BOWDEN	WRIGHT
8	774512	FRANCISCO		CARABALLO	PAJARO
9	22290474	YOLANDA	ISABEL	MENDOZA	BRICENO
10	22766020	MATILDE		CARRILLO	MACEA
11	23246337	ROSALMA		MYLES	DE MARTINEZ
12	7470202	GERARDO	JOSE	VILA	LABRADOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Retirar como beneficiarios del "Programa Colombia Mayor: Subsidios Directos" del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 6 del artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros", a los señores(as) detallados a continuación:

N°	CEDULA	P NOMBRE	S NOMBRE	P APELLIDO	S APELLIDO
1	3.924.260	JOSE	MATIAS	SILGADO	TORRES
2	3.710.994	LUIS	ENRIQUE	ROBLEDO	ORELLANO
3	27.657.479	CELIA		ONEILL	ARCHBOLD

ARTÍCULO TERCERO: Retirar como beneficiarios del "Programa Colombia Mayor: Subsidios Directos" del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 8 del artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "Ser propietario de más de un bien inmueble", al señor detallado a continuación, quien en el momento de hacer la verificación igualmente se encontraba fallecido:

N°	CEDULA	P NOMBRE	S NOMBRE	P APELLIDO	S APELLIDO
1	4.033.332	JAMES	.	HOOKEE	POWELL

ARTÍCULO CUARTO: Retirar como beneficiarios del "Programa Colombia Mayor: Subsidios Directos" del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 3 del artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "Percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio", a los señores (as) detallados a continuación:

2024

N°	CEDULA	P NOMBRE	S NOMBRE	P APELLIDO	S APELLIDO
1	64.519.275	ISABEL		MONTERO	ZUÑIGA
2	15.240.457	MERANIS	ANTONIO	MILES	WATSON
3	23.247.691	NORMA		LOPEZ	MOSQUERA
4	26.232.403	SILVIA	ROSA	PETRO	HERRERA
5	33.135.504	IRENE		CASTRO	VASQUEZ
6	41.348.697	NOHEMY	DESPOSORIO	REYES	GUERRERO
7	33.133.234	MARTHA	CECILIA	ULLOQUE	GONZALEZ
8	22.791.403	SABINA		JIMENEZ	CARMONA
9	6.156.841	CARLOS	EDINSON	ORDOÑES	MORENO
10	33.129.031	RUTH	CECILIA	PEREZ	VARGAS
11	22.780.782	FANNY	MARIA	CARDONA	VILLAFANE
12	23.246.235	ESSIE		WATSON	DE DILBERT
13	415.420	AMELIO		VELANDIA	MUNAR
14	4.033.742	MORALES		CORPUS	MARTINEZ
15	4.034.164	HURSLEY		WRIGHT	POMARE
16	4.034.200	MANUEL	DE JESUS	DIAZ	GUZMAN
17	9.062.385	VICTOR		BATISTA	RAMIREZ
18	23.247.561	ORLENA		REID	HENRY
19	33.115.416	RITA	JOSEFINA	GUERRERO	SANCHEZ
20	35.461.110	MARIA	EUGENIA	GOMEZ	

ARTÍCULO QUINTO: Disponer de lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de otras personas que cumplan con los requisitos del programa.

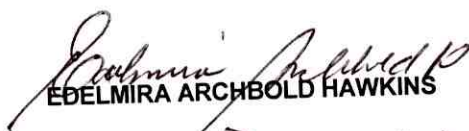
ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional del Consorcio Colombia Mayor

ARTÍCULO SEPTIMO: notifíquese a los interesados personalmente o aviso público, infórmese que contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 04 OCT 2013

El Gobernadora (e)


EDELmira ARCHBOLD HAWKINS

La Secretaria de Desarrollo
Social (e)


ZIMENA PUSEY CASTRO

Proyectó: E. O. Wilson -Interior
Revisó: OAJ
Archivo y Correspondencia